



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 181-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 09 de noviembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 347-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 07.10.2015, remitido por la Unidad Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que tiene como atribuciones y obligaciones, entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, a través del Informe del visto, el Jefe (e) de la Unidad Registral remitió a la Jefatura Zonal, el procedimiento de "*Custodia de Expedientes de Inscripción de Verificadores en el Registro de Predios, Certificados de Búsquedas Catastrales y Duplicados de Tarjeta de Identificación Vehicular*", para que previa evaluación, se apruebe para su aplicación inmediata en la Zona Registral.

Que, el mencionado procedimiento, tiene por objeto, de acuerdo a dicho documento, establecer los lineamientos respecto al procedimiento de custodia, foliado, archivamiento temporal y destrucción de los documentos vinculados a procedimientos especiales que no forman parte del archivo registral, específicamente de los procedimientos de inscripción de Verificadores en el Registro de Predios, Certificado de Búsqueda Catastral y Duplicado de Tarjeta de Identificación Vehicular.

Que, del documento materia de análisis, se desprende que debido a la naturaleza de dichos procedimientos especiales, y a los procedimientos de fiscalización posterior que se realizará en ellos, se requiere conservar la documentación de aquellos por un periodo determinado de tiempo, y asimismo, designar a los responsables de dicha custodia temporal, y reconocer a los colaboradores que participarán de tales procedimientos, para proceder con el deslinde de responsabilidades en cuanto corresponda.

Que, en ese sentido, el procedimiento "*Custodia de Expedientes de Inscripción de Verificadores en el Registro de Predios, Certificados de Búsquedas Catastrales y Duplicados de Tarjeta de Identificación Vehicular*", resulta de útil aplicación para la Zona Registral, por cuanto establece los lineamientos para proceder a la conservación temporal de la información contenida en los antes citados, y que actualmente no se archivan en el Archivo Registral, debido a que no estamos obligados a hacerlo; sin embargo, por Disposición Legal, estamos obligados a efectuar el procedimiento de fiscalización posterior a dichos procedimientos, por lo que se hace necesaria su conservación por un periodo de tiempo.

Que, en virtud a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

1 de 2
sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el procedimiento denominado "*Custodia de Expedientes de Inscripción de Verificadores en el Registro de Predios, Certificados de Búsquedas Catastrales y Duplicados de Tarjeta de Identificación Vehicular*", para su aplicación inmediata en la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

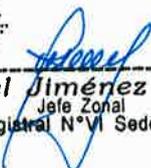


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad Registral ponga a conocimiento de los servidores que intervienen en el procedimiento de custodia de expedientes de inscripción de verificadores en el Registro de Predios, certificados de búsquedas catastrales y duplicados de Tarjetas de Identificación Vehicular, el procedimiento aprobado en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Tecnologías de la Información, al área de Asesoría Jurídica, al área de Planeamiento y Presupuesto y al área de Comunicaciones de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral N° VI Sede Pucallpa



061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

2 de 2